

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DE LA ASOCIACION EMPRENDE & TWEET

CAPITULO I. DE LA ASOCIACION EN GENERAL

Artículo 1.

La Asociación Emprende & Tweet (AE&T) constituida al amparo de la legislación vigente se regirá por los Estatutos de la asociación aprobados con fecha 28 de julio de 2014, por el presente Reglamento de Régimen Interno y por todas aquellas normas que establezca la reglamentación que le sea de aplicación según las leyes.

Artículo 2.

La Asociación tiene por objeto la defensa y promoción de los intereses profesionales, laborales, económicos y sociales de sus asociados, siendo sus fines y actividades para su consecución, los siguientes:

- 1) La representación de los intereses de sus asociados respecto de todos los aspectos inherentes a su actividad empresarial.
- 2) Promover la negociación con las Administraciones públicas y privadas para la continua mejora de las condiciones en las que los autónomos realizan su actividad profesional o empresarial.
- 3) Promover la realización de cursos, jornadas y conferencias para los asociados para mejorar la formación del autónomo.
- 4) Promover y difundir ante la sociedad y los poderes públicos la actividad desarrollada por los asociados mediante comunicados de prensa y otras actividades de comunicación, como la participación activa en redes sociales.
- 5) Buscar patrocinios, ayudas y subvenciones, tanto públicos como privados, para la realización de actividades de la asociación en favor de sus asociados.
- 6) Promover la prestación de servicios de asesoramiento empresarial y legal a los asociados.
- 7) Establecer una continua relación comunicativa con las distintas Administraciones públicas, de forma tal que la Asociación se convierta en transmisora de opiniones, análisis e informes, en aras a la consecución de sus fines. Particularmente la Asociación brindará su apoyo e intervención en los procesos de elaboración de anteproyectos y proyectos de normativa relacionada con los autónomos.
- 8) Promover y organizar la celebración de eventos y mercadillos denominados "Emprende & Tweet", tanto de ámbito nacional, como autonómico o provincial, donde los asociados puedan ofrecer sus productos y servicios.
- 9) Instar el reconocimiento del derecho de voz de los autónomos, tanto a nivel estatal como autonómico.
- 10) Promover la colaboración empresarial entre los diferentes asociados.

- 11) Promover la creación de una página web de la asociación y de un centro comercial online para que los asociados puedan explotar el canal de venta online aprovechando sinergias.
- 12) Promover cualesquiera otras acciones y actividades que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos de la Asociación.

Artículo 3.

El presente Reglamento desarrolla los contenidos expresados en los Estatutos de la asociación y en ningún caso podrá ir contra la filosofía y articulado de los citados Estatutos.

Artículo 4.

Se establecen como anagramas de la asociación y como logotipos de la misma los siguientes:

#emprendeandtweet
emprendeandtweet

Sólo los asociados podrán usar el anterior distintivo en sus páginas web, tarjetas de visita y otro material de oficina como sobres, folios, cartas, etc., cartelería publicitaria, perfiles de redes sociales, etc.

Este distintivo podrá ajustarse al tamaño necesario, siempre y cuando no se modifique, no se altere la proporción de las dimensiones de alto y ancho, ni se cambien los colores.

CAPITULO II. DEL INGRESO DE ASOCIADOS.

Artículo 5.

Podrán ser asociados aquellas personas físicas que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación y que ejerzan legalmente, de forma habitual, personal y directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo, den, o no, ocupación a trabajadores por cuenta ajena.

La Junta Directiva podrá proponer el nombramiento de asociados de honor, que deberá recaer en personas con notoria relevancia en el ámbito empresarial o de la administración pública por la defensa de los intereses de los autónomos.

Los asociados de honor tendrán derecho a voz, pero no dispondrán de derecho a voto y estarán exentos del abono de las cuotas correspondientes.

Artículo 6.

La solicitud de ingreso como asociado es voluntaria y se dirigirá a la dirección de correo electrónico de la Asociación asociacionempredeandtweet@gmail.com y a ella se adjuntará la ficha de asociado (que se proporcionará por la Asociación), junto con una fotocopia del DNI y el último recibo de la cuota de autónomos de la Seguridad Social correspondientes al interesado.

Una vez recibida toda la documentación, la Junta Directiva aprobará o denegará la solicitud previa comprobación de que los interesados reúnen los requisitos exigidos y aportan toda la documentación solicitada.

Una vez aprobado el ingreso por la Junta Directiva, la Asociación facilitará al interesado el número de cuenta corriente para que proceda a realizar el ingreso del importe de la cuota de entrada.

Una vez que el interesado remita por correo electrónico a la Asociación el justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuota de entrada, la Asociación le comunicará el alta y el interesado pasará a tener la condición de asociado a la Asociación Emprende & Tweet.

Artículo 7.

Una vez admitido el nuevo asociado, el Secretario procederá a darlo de alta en el libro de registro de asociados de la asociación y a facilitar el carnet de afiliado al asociado.

Artículo 8.

La Junta Directiva presentará anualmente un informe a la Asamblea General sobre las altas y bajas de asociados producidas en dicho periodo.

CAPITULO III. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS.

Artículo 9.

Los asociados tendrán los siguientes derechos:

- a) Formar parte en las actividades organizadas por la Asociación.
- b) Ejercitar el derecho de voz y voto en las Asambleas Generales.
- c) Poseer un ejemplar de los estatutos y tener conocimiento de las convocatorias de la Asamblea General y de los acuerdos adoptados por la misma.
- d) Tener conocimiento del contenido de las actas, de las reuniones celebradas y las decisiones tomadas por la Junta Directiva.
- e) Ser electores y elegibles, mediante sufragio libre y secreto, de los cargos que forman parte de la Junta Directiva.
- f) Expresar libremente sus opiniones en el seno de la Asociación.

- g) Recurrir mediante escrito razonado ante el Presidente y los miembros de la Junta Directiva cuando estimen que sus derechos han sido vulnerados, sin perjuicio de ejercitar las acciones legales que estime convenientes.
- h) No ser expulsado de la Asociación si no es por causa justificada y previo cumplimiento del procedimiento previsto en estos estatutos.
- i) Darse de baja en la Asociación.
- j) Disponer del apoyo en redes sociales a sus marcas desde el community manager de la asociación.
- k) Aparecer en la página de Facebook de la asociación.
- l) Acceder a los descuentos especiales que otros asociados hagan a los miembros de la asociación (ropa, accesorios, cosmética, decoración, gabinetes jurídicos, financieros, ocio, medicina, comunicación, informática, etc.
- m) Tener prioridad en la participación en los eventos organizados por la asociación.
- n) Participar en cursos, jornadas, conferencias, etc., organizados por la asociación.
- o) Participar en los eventos institucionales en los que participe la asociación.
- p) Mostrar en sus perfiles, tarjetas, webs, el logotipo de la asociación.
- q) Tener prioridad en la contratación de servicios o productos necesarios para la asociación.
- r) Tener acceso a la venta de sus productos o servicios en la tienda online de "emprende & tweet".
- s) Ser incluidos en las notas de prensa que emita la asociación sobre los eventos que organice así como, en su caso, en los photocall o documentos impresos de la asociación.
- t) Ser elegidos coordinadores de zona.
- u) Obtener un descuento en sus cuotas de 5 € por cada nuevo asociado que presenten a la asociación, con un máximo descuento de 20 €.
- v) Participar en el perfil de Twitter de la asociación.
- w) Recibir información de la asociación.

Artículo 10.

Los asociados tendrán los siguientes deberes:

- a) Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 5.
- b) Abonar las cuotas ordinarias o extraordinarias aprobadas por la Asamblea en la cuantía y con la periodicidad requerida.

- c) Acatar las prescripciones señaladas en los estatutos, las disposiciones legales que resulten aplicables y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos directivos.
- d) Cumplir las obligaciones inherentes a los cargos para los que hubieren sido elegidos.

CAPITULO II. DE LAS CUOTAS DE LOS ASOCIADOS

Artículo 11.

Los diferentes tipos de cuotas de la Asociación Emprende & Tweet son las siguientes:

- a) Cuota de entrada: todos los asociados que soliciten ingresar en la asociación pagarán una cuota de 30€ realizando una transferencia al número de cuenta que le proporcione la asociación, tras la recepción de la documentación necesaria establecida en el artículo X de este Reglamento.
- b) Cuota mensual: todos los asociados pagarán una cuota mensual de 10 € al mes, que deberá domiciliarse y se girará a la cuenta proporcionada por el asociado entre los días 5 y 10 de cada mes. En caso de pago anual, el asociado disfrutará de dos meses de descuento, resultando la cuota anual a pagar de 100 € al año.

Artículo 12.

En caso de que no se atienda el pago o de que se devuelva el recibo, el asociado dispondrá de un plazo de diez días naturales, desde la recepción del cargo, para satisfacerlo mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la asociación.

El gasto derivado para la Asociación del impago de una cuota mensual, será girado al asociado en la siguiente cuota, adicionándose al importe de la cuota mensual correspondiente.

CAPITULO IV. DE LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ASOCIADO.

Artículo 13.

Por el incumplimiento de sus obligaciones, los miembros de la Asociación, podrán ser sancionados:

- a) Con apercibimiento.
- b) Con la pérdida de la condición de asociado, previa instrucción del correspondiente expediente de expulsión.

Artículo 14.

El asociado dejará de pertenecer a la Asociación:

- a) Por renuncia, que habrá de solicitarse por escrito al Presidente de la Asociación y que será efectiva a partir del primer día del mes siguiente al que presente la solicitud.
- b) Por sanción impuesta por la Junta Directiva y ratificada por la Asamblea, en caso de grave incumplimiento de sus obligaciones o por la falta de abono de las cuotas correspondientes durante un periodo de dos meses.

c) Por dejar de cumplir los requisitos exigidos en el artículo 22 de los estatutos.

Artículo 15.

No podrá ser expulsado de la Asociación ningún asociado sin que previamente se le hubiere instruido el correspondiente expediente de expulsión, que se realizará en los siguientes términos:

- a) Se iniciará mediante escrito firmado por los miembros de la Junta Directiva dirigido al asociado incurso en alguna de las causas señaladas en el artículo anterior, adjuntando al mismo el pliego de cargos, en el que se le concederá un plazo de 15 días para que el infractor pueda responder al mismo.
- b) Contestado el pliego de cargos o transcurrido el plazo señalado para contestarlo, la Junta Directiva adoptará la decisión que estime adecuada.
- c) La decisión adoptada por la Junta Directiva deberá de ser propuesta para su ratificación en la primera Asamblea General que se celebre.

Durante el periodo que medie entre la decisión de la Junta Directiva y la celebración de la Asamblea, en el caso de que se adoptare la expulsión, se suspenderá el ejercicio de los derechos por parte del asociado. Si la Asamblea General no ratificase la decisión de la Junta Directiva de expulsar al asociado, el Presidente deberá realizar las acciones necesarias para reintegrarle los derechos que procedan.

CAPITULO II. DEL INGRESO DE AMIGOS.

Artículo 16.

Podrán ser amigos de la asociación aquellas personas físicas que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

Artículo 17.

La solicitud de ingreso como amigo es voluntaria y se dirigirá a la dirección de correo electrónico de la Asociación asociacionempredeandtweet@gmail.com y a ella se adjuntará la ficha de amigo (que se proporcionará por la Asociación).

Una vez que el interesado remita por correo electrónico a la Asociación la ficha de amigo, la Asociación le comunicará el alta y el interesado pasará a tener la condición de amigo de la Asociación Emprende & Tweet.

Artículo 18.

La Junta Directiva presentará anualmente un informe a la Asamblea General sobre las altas y bajas de amigos producidas en dicho periodo.

CAPITULO III. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS AMIGOS.

Artículo 19.

Los amigos tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en las actividades organizadas por la Asociación.
- b) Obtener un descuento del 100% en la cuota de entrada en caso de solicitar el ingreso como asociado, siempre y cuando tenga una antigüedad de 6 meses como amigo de la asociación.
- c) Participar en el perfil de Twitter de la asociación.
- d) Recibir información de la asociación.
- e) Darse de baja como amigo de la Asociación.

Artículo 20.

Los amigos tendrán el deber de abonar los donativos mensuales.

CAPITULO II. DE LOS DONATIVOS DE LOS AMIGOS

Artículo 21.

Los amigos de la asociación deberán satisfacer un donativo de 5 € mensuales, que deberá domiciliarse y se girará a la cuenta proporcionada por el amigo entre los días 5 y 10 de cada mes.

En caso de pago anual, el amigo disfrutará de dos meses de descuento, resultando el donativo anual a pagar de 50 € al año.

Artículo 22.

En caso de que no se atienda el pago o de que se devuelva el recibo, el amigo dispondrá de un plazo de diez días naturales, desde la recepción del cargo, para satisfacerlo mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la asociación.

El gasto derivado para la Asociación del impago del donativo mensual, será girado al amigo en la siguiente cuota, adicionándose al importe del donativo mensual correspondiente.

CAPITULO IV. DE LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE AMIGO.

Artículo 23.

Por el incumplimiento de sus obligaciones, los amigos de la Asociación, podrán ser sancionados:

- c) Con apercibimiento.
- d) Con la pérdida de la condición de amigo.

Artículo 24.

El amigo dejará de pertenecer a la Asociación:

- d) Por renuncia, que habrá de solicitarse por escrito al correo electrónico de la asociación, asociacionemprendeandtweet@gmail.com y que será efectiva a partir del primer día del mes siguiente al que presente la solicitud.
- e) Por sanción impuesta por la Junta Directiva, en caso de falta de abono del donativo mensual durante un periodo de dos meses.

CAPITULO V. DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 25.

Los miembros de la Junta Directiva serán designados y revocados por la Asamblea General y su mandato tendrá una duración de 4 años.

Sólo podrán formar parte de la Junta Directiva los asociados.

Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

La Junta Directiva podrá incorporar, por las necesidades de la asociación, a nuevos vocales a las tareas de la misma, funcionando estos de forma interina hasta que no sean ratificados por la Asamblea General.

Artículo 26.

La constitución válida de la Junta Directiva requiere de la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Para la adopción de acuerdos se requiere el voto favorable de la mayoría de los asistentes. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

Artículo 27.

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos, teniendo derecho al abono de los gastos que les suponga el ejercicio de las funciones representativas para las que han sido elegidos.

CAPITULO VI. DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 28.

La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los asociados y en segunda con la presencia de 1/3 de los mismos.

Artículo 29.

El derecho a voto en la Asamblea está condicionado a tener abonadas las cuotas correspondientes.

Artículo 30.

El Secretario de la Junta Directiva será el responsable del orden de la Asamblea General, ostentando las siguientes funciones en la misma:

- Dar el cierre de palabras solicitadas sobre un tema.
- Someter a votación los puntos del orden del día.
- Posponer la reunión, dividirla en comisiones o dar recesos.
- Interpretar los estatutos y el presente reglamento y solventar todas aquellas dudas reglamentarias.

Artículo 31.

Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos 15 días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora.

Artículo 32.

Las peticiones para incluir temas adicionales en el orden del día habrán de presentarse con una antelación de 10 días a la celebración de la misma.

Las peticiones deberán estar presentadas por un asociado que actuará de proponente y deberán estar secundadas por un total de diez asociados. Las presentadas por la Junta Directiva no necesitarán este requisito.

Artículo 33.

El tiempo máximo de exposición durante la Asamblea será de cinco minutos, salvo la presentación de informes por parte de la Junta Directiva y aquellos temas de interés, a criterio del Secretario.

Artículo 34.

Durante la celebración de la Asamblea podrá existir cuestiones de orden que podrán ser solicitadas por aquellos asistentes con derechos a voto.

Las cuestiones de orden se referirán al funcionamiento de la Asamblea o al debate y no al tema que se debate.

Artículo 35.

Las cuestiones de información son aquellas que se utilizan para aclarar, solicitar información puntual o explicar un punto y se escucharán a criterio del moderador.

Artículo 36.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.

CAPITULO VII. DEL PROCESO ELECTORAL.

Artículo 37.

En caso de realizarse elecciones a Junta Directiva podrán concurrir en las candidaturas cualquier asociado de la asociación con derecho a voto y que esté al corriente de las cuotas establecidas.

Las candidaturas que opten a ser elegidas como Junta Directiva estarán formadas por cinco candidatos, con expresa mención al cargo de la Junta Directiva al que opta cada uno: presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y vocal.

Las candidaturas deberán comunicarse al menos con diez días de antelación a la Junta Directiva que dirige la Asociación en el momento de la convocatoria de elecciones.

Artículo 38.

La Mesa Electoral estará formada por seis miembros: los tres asociados con mayor antigüedad en la Asociación, actuando uno de ellos como secretario de la Mesa, y por los tres asociados de menor antigüedad en la Asociación. En cualquier caso los miembros de la Mesa Electoral no podrán concurrir a cargo alguno. En caso de que alguno de los tres más o menos antiguos concurren en alguna candidatura, se correrá turno al siguiente más o menos antiguo.

La Mesa Electoral realizará el recuento y levantará acta del proceso, incorporándose ésta al acta de la Asamblea.

Artículo 39.

Las candidaturas a Junta Directiva podrán presentar programa electoral, garantizándose el tiempo suficiente de exposición de cada uno de los programas.

Artículo 40.

Las votaciones serán secretas y se realizarán en las papeletas que facilite la Mesa Electoral.

Artículo 41.

Las candidaturas resultarán elegidas cuando obtengan la mayoría absoluta de votos en primera votación y la mayoría simple en segunda. En caso de que ninguna candidatura obtenga mayoría absoluta en primera votación, concurrirán a la segunda votación las dos candidaturas más votadas, resultando elegida la candidatura que obtenga mayoría simple en esta segunda votación.

CAPITULO VII. DE LA DISOLUCION.

Artículo 42.

En caso de disolución de la entidad la Comisión Liquidadora estará compuesta por La Junta Directiva y tres asociados elegidos en reunión de la Asamblea General.

Artículo 43.

El haber resultante, si lo hubiera, se destinará a una asociación de nuestro entorno con fines similares a la nuestra.

CAPITULO VIII. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO.

Artículo 44.

La modificación del presente reglamento podrá realizarse a iniciativa de la Junta Directiva o de 1/3 de los asociados.

Artículo 45.

En cualquier caso para que la modificación se lleve a efecto será necesario el voto favorable de 2/3 de los asociados presentes en la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.

Artículo 46.

La Junta Directiva procederá a establecer un periodo de enmiendas al texto, las cuales deberán ser enviadas a la Secretaría con una antelación a la celebración de la Asamblea General Extraordinaria de, al menos, 7 días y difundidas a todos los asociados.

Artículo 47.

Una vez reformado el presente reglamento, en su caso, la Junta Directiva deberá facilitar a los asociados los textos reformados.